

RV: Memorial : aviso, notificacion e inventarios PROCESO 2021-00799-00 MIGUEL ANGEL SANTANA HERNANDEZ CC 80.817.669 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/09/2022 9:55

Para: Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14-33 Piso 19
Edificio Hernando Morales Molina



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

De: Sandra Liliana Granados Casas <granadoscasassandraliliana@gmail.com>

Enviado: miércoles, 21 de septiembre de 2022 9:44

Para: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; alvaro.delvalle@gmail.com <alvaro.delvalle@gmail.com>; atencionalcliente@litigiovirtual.com <atencionalcliente@litigiovirtual.com>; 2garango@gmail.com <2garango@gmail.com>; jmjuve@hotmail.com <jmjuve@hotmail.com>; rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>; amaldo1@bancodebogota.com.co <amaldo1@bancodebogota.com.co>; radicación_virtual@shd.gov.co <radicación_virtual@shd.gov.co>; cescobar@shd.gov.co <cescobar@shd.gov.co>; obarreroc@dian.gov.co <obarreroc@dian.gov.co>; rreyesr@dian.gov.co <rreyesr@dian.gov.co>; cesar.ucros@chaodeudas.co <cesar.ucros@chaodeudas.co>; monica.duque@chaodeudas.co <monica.duque@chaodeudas.co>; Carredondo@litigiovirtual.com <Carredondo@litigiovirtual.com>

Asunto: Memorial : aviso, notificacion e inventarios PROCESO 2021-00799-00 MIGUEL ANGEL SANTANA HERNANDEZ CC 80.817.669 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Señores.

Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal.

Respetado Sra. juez.

Teniendo en cuenta la ley 2213 de 2022 y los Acuerdos PCSJA20-11567, 11587 y 11623 donde **se establecen las reglas para la prestación del servicio de justicia donde se señala como regla general el trabajo no presencial y atención a los usuarios a través de medios y canales técnicos y electrónicos institucionales**, me permito adjuntar :

1. MEMORIAL CUMPLIMIENTO notificaciones, periodico e inventarios actualizados. (FOLIOS 13)
2. Página 49 diario del espectador del día 18 de septiembre de 2022. pdf. (1)

Sin otro particular,

Sandra Liliana Granados casas
Lliquidador rama judicial / Superintendencia de Sociedades.
cel. 3117208601 - 3138158178

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2022.

Señor(a)
JUEZ
CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Ciudad

Ref.: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
 MIGUEL ANGEL SANTANA HERNANDEZ
 Cédula de ciudadanía No. 80.817.669
Proceso No.: 110014003055-2021-00799-00

ART. 564 ibidem Código General del Proceso/ PERIODICO, NOTIFICACIONES E INVENTARIO ACTUALIZADO.

SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de liquidadora, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 564 ibidem, del Código General del Proceso y cumpliendo con el auto de fecha 28 de febrero de 2022, numerales 2.2., 2.3, y 2.4 me permito presentar:

NOTIFICACIONES Y AVISO PERIODICO.

- Adjunto el aviso judicial a los acreedores del deudor "**página 49 del diario EL ESPECTADOR de fecha domingo 18 de septiembre de 2022**". y su correspondiente Certificado CLASIFICADOS Y PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES SAS.
(2 folios).
- **NOTIFICACIONES** por mail certificado MAILTRACK a los acreedores reconocidos y relacionados en el ACTA DE FRACASO de negociación de deudas presentada en **LA CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION** de fecha 09 de agosto de 2021 (pág.64-68) Expediente digital actuación No.07- ACTA DE SUSPENSION Y ESCRITO DE LA DEMANDA.

Adjunto: (3 folios soporte)

Correo de fecha julio 21 de 2022
 Notificación por Aviso
 Certificado de Entrega generados por MAILTRACK 3 hojas.

| ACREEDOR | NOTIFICADO POR | CORREO |
|----------------------------|----------------|---|
| BANCO BBVA COLOMBIA | MAIL-TRACK | Notifica.co@bbva.com alvaro.delvalle@gmail.com jmjuve@hotmail.com atenciónalcliente@litigiovirtual.com, 2qarango@gmail.com carredondo@litigiovirtual.com pag.3, 25, 54, 55,56 y 63 expediente digital actuación No.3 demanda anexos y actuación digital No.30 memorial BBVA |

SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS NIT 52.551.802-3 CEL 3117208601
 ADMINISTRADORA DE EMPRESAS - UNI DE LA SABANA, ESPECIALIZ EN GTH – UNI MANUELA BELTRAN, ESPECIALIZ. DERECHO Y EMPRESA UNIVERSIDAD DE LA SABANA
 DEPOSITARIA DE SAE – LIQUIDADOR RAMA JUDICIAL – LIQUIDADOR SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. CALLE 78 A # 54 – 41, BOGOTA granadoscasassandraliliana@gmail.com

| | | | |
|--------------------------------------|-----------|------------|--|
| BANCO BOGOTA | DE | MAIL-TRACK | riudicial@bancodebogota.com.co amaldo1@bancodebogota.com.co PAG. 3,27,44 Y 53 de la demanda actuación No.3, Anexos y demanda. |
| SECRETARIA DISTRITAL HACIENDA | DE | MAIL-TRACK | radicacion_virtual@shd.gov.co , rrubiano@shd.gov.co , cescobar@shd.gov.co PAG. 3 y 15 de la demanda actuación No.3, Anexos y demanda. |
| DIAN | | MAIL-TRACK | rreyesr@dian.gov.co obarreroc@dian.gov.co PAG. 3 y 15 de la demanda actuación No.3, Anexos y demanda. |

- **NOTIFICACION** al cónyuge:
- certificado por el concursado pag.11 digitalización actuación No.07- ACTA DE SUSPENSION Y ESCRITO DE LA DEMANDA así:

6. Sociedad conyugal o patrimonial

NO tengo sociedad conyugal o patrimonial vigente

LEGALIDAD

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

Artículo 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

LEY 2213 DE JUNIO 13 DE 2022.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCION A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Corte Suprema de Justicia, Sala Civil

En efecto, la Sala Civil tiene sentado sobre esta materia que lo relevante no es demostrar que el correo fue abierto, **sino que debe demostrarse, conforme a las reglas que rigen la materia, que “el iniciador recepción o acuse de recibo”**.

En otros términos, la notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento, mas no en una fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación, **pues habilitar esta situación, agrega el fallo, implicaría que la notificación quedaría al arbitrio de su receptor.**

Ahora, en relación con la función que cumple la constancia que acusa recibo de la notificación mediante el uso de un correo electrónico o cualquiera otra tecnología, debe aclararse que los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso prevén que “se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepción acuse de recibo”, esto es, **que la respuesta del destinatario indicando la recepción del mensaje de datos hará presumir que lo recibió.**

sentencia CSJ STC 690 del 2020 (20190231901) de la misma corporación, que estableció que “*lo relevante no es ‘demostrar’ que el ‘correo fue abierto’, sino que (...) conforme a las reglas que rigen la materia, (...) el iniciador recepción acuse de recibo*”, en el sentido de que la notificación de una providencia a través de medios electrónicos se entiende surtida en el momento en que se recibe el correo electrónico, no cuando el receptor tiene acceso a la bandeja de entrada.

“Decreto 806 de junio 04 2020 Artículo 8. Notificaciones personales. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS NIT 52.551.802-3 CEL 3117208601
ADMINISTRADORA DE EMPRESAS - UNI DE LA SABANA, ESPECIALIZ EN GTH – UNI MANUELA BELTRAN, ESPECIALIZ. DERECHO Y EMPRESA UNIVERSIDAD DE LA SABANA
DEPOSITARIA DE SAE – LIQUIDADOR RAMA JUDICIAL – LIQUIDADOR SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. CALLE 78 A # 54 – 41, BOGOTA granadoscasassandralliliana@gmail.com

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.

Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales."

INVENTARIO ACTUALIZADO.

Tomando como base la relación presentada por el señor **MIGUEL ANGEL SANTANA HERNANDEZ** en la solicitud de negociación de deudas, pág. 10 actuación No.07- ACTA DE SUSPENSION Y ESCRITO DE LA DEMANDA así:

3. Relación completa y detallada de mis bienes

No poseo bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, en el país o en el exterior.

En cumplimiento de lo ordenado por el numeral 3 del artículo 564 del Código General del Proceso, me permito presentar el **inventario actualizado y valorado**.

**TOTAL, INVENTARIO ACTUALIZADO Y VALORADO POR:
\$0 (CERO PESOS MCTE.)**

Sustento legal:

Código General del Proceso
Artículo 594. Bienes inembargables

Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

.....11. El televisor, el radio, el computador personal o el equipo que haga sus veces, y los elementos indispensables para la comunicación personal, los utensilios de cocina, la nevera y los demás muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, o para el trabajo individual, salvo que se trate del cobro del crédito otorgado para la adquisición del respectivo bien. Se exceptúan los bienes suntuarios de alto valor.....(resaltado fuera de texto)

METODOLOGIA UTILIZADA.

1. Basada en la declaración presentada por la concursada al Centro de Conciliación, realice consulta el 09/09/2022 a la Superintendencia de Notariado y Registro donde se evidencia que el señor **MIGUEL ANGEL SANTANA HERNANDEZ C.C. 80.817.669 NO tiene registro de inmuebles.**

SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS NIT 52.551.802-3 CEL 3117208601
ADMINISTRADORA DE EMPRESAS - UNI DE LA SABANA, ESPECIALIZ EN GTH – UNI MANUELA BELTRAN, ESPECIALIZ. DERECHO Y EMPRESA UNIVERSIDAD DE LA SABANA
DEPOSITARIA DE SAE – LIQUIDADOR RAMA JUDICIAL – LIQUIDADOR SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. CALLE 78 A # 54 – 41, BOGOTA granadoscasassandraliliana@gmail.com

2. En la misma fecha 09/09/2022 realice consulta en la página del **RUNT (registro Único nacional de Tránsito)** por Numero de cedula 80.817.669 y se evidencia que el concursado ESTA ACTIVA a la fecha, sim embargo el ultimo tramite realizado ante el RUNT corresponde a fecha 22 de agosto de 2016 fecha muy anterior al inicio de la negociación de deudas Y ES EL TRAMITE DEDUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCCION. Lo que permite aludir que **NO ES PROPIETARIO DE NINGUN VEHICULO AUTOMOTOR.**"

Sr(a). Juez

Respetuosamente solicito:

1. **Librar orden de pago** por el valor de honorarios provisionales los cuales fueron consignados a órdenes del proceso por el concursado según ACTUACION de fecha 18 de agosto de 2022.
2. **Conminar al concursado** a cancelar los gastos del proceso asumidos a la fecha por la liquidadora y debidamente soportados (adjunto facturas (1 folio):

Publicación en diario el espectador \$85. 000.00

(ochenta y cinco mil pesos mcte.)

Si es menester de la parte activa procedo a suministrar la información para el pago.

BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS No.2257-6851077 a nombre de SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS C.C. 52.551.802 Bogotá.

Sin otro particular,



SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS

Granadoscasassandraliliana@gmail.com

Calle78A No.54-41

Cédula de ciudadanía No. 52551802

T.P.83598 Consejo Profesional de Administradores de Empresas

Liquidador Rama judicial / Superintendencia de Sociedades.

CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el **NIT. 900.567.798**, empresa autorizada que comercializa y digita los edictos de El Espectador, hace constar que se publicó en **medio impreso de amplia circulación nacional** el siguiente edicto:

FECHA: 2022-09-18 CATEGORÍA: Avisos

LIQUIDACION PATRIMONIAL: SANDRA LILIANA GRANADOS C., obrando en calidad de liquidadora del Señor, **MIGUEL ANGEL SANTANA HERNANDEZ** C.C.80.817.669, informa a todos los posibles acreedores que en el JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, PROCESO No.11001 4003 055 2021 00799 00 se profirió auto de fecha 28 de febrero de 2022 Decretando la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona Natural No comerciante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 563 y 564 del CGP. Acreedores Interesados en presentar sus créditos contactarse en la dirección Calle 78A #54-41 Bogotá, Celulares 3117208601-3138158178 granadoscasassandralliliana@gmail.com, de igual manera se previene a los deudores del Sr. SANTANA HERNANDEZ que a partir de la fecha solo pueden pagar sus obligaciones al liquidador y todo pago hecho apersona distinta será ineficaz de pleno derecho. A ORDENES art. 108 del CGP acreedores reconocidos: BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA y DIAN. A25

Fecha de publicación pagina web: 18 de septiembre de 2022.

Así mismo la publicación comprenderá la permanencia del contenido del aviso en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales durante el término del requerido.

URL: <https://judiciales.elespectador.com/detalle.php?idenv=2022091909323747000>

Publicado: Desde el 18 de septiembre de 2022 y por el tiempo requerido.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los 20 días del mes de septiembre del año 2022.

Atentamente,

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD
Y AVISOS LEGALES S.A.S
NIT. 900567798-7
FRANQUICIA EL ESPECTADOR

**CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.
DPTO. CERTIFICACIONES.**

NOTIFICACION ACREEDORES LIQUIDACION PATRIMONIAL - MIGUEL ANGEL SANTANA HERNANDEZ C.C. 80.817.669 PROCESO: 2021-00799-00 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Sandra Liliana Granados Casas <granadoscasassandralliliana@gmail.com> 12 de septiembre de 2022, 9:56

Para: Notifica.co@bbva.com, alvaro.delvalle@gmail.com, atencionalcliente@litigiovirtual.com, 2garango@gmail.com, jmjuve@hotmail.com, rjudicial@bancodebogota.com.co, amaldo1@bancodebogota.com.co, radicacion_virtual@shd.gov.co, rrubiano@shd.gov.co, cescobar@shd.gov.co, obarreroc@dian.gov.co, rreyesr@dian.gov.co

Cc: cesar.ucros@chaodeudas.co, monica.duque@chaodeudas.co, "Juzgado 55 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C." <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RESPETADO (A)

ACREEDOR:

1. **BANCO BBVA COLOMBIA.** Notifica.co@bbva.com

Apoderado Dr. Álvaro del valle Amaris alvaro.delvalle@gmail.com

Dr. Julián Alfonso Murcia jmjuve@hotmail.com atencionalcliente@litigiovirtual.com,

Dra. Gloria María Arango 2garango@gmail.com

2. **BANCO DE BOGOTA.** rjudicial@bancodebogota.com.co

Apoderada. Dra. Andrea Carolina Maldonado García amaldo1@bancodebogota.com.co

3. **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**

radicacion_virtual@shd.gov.co, rrubiano@shd.gov.co, cescobar@shd.gov.co

4. **DIAN**

rreyesr@dian.gov.co obarreroc@dian.gov.co

CONVOCANTE: MIGUEL ANGEL SANTANA HERNÁNDEZ C.C. 80.817.669

Apoderado Dr. Cesar Ucros Barros cesar.ucros@chaodeudas.co

Dra. Paola Alexandra Angarita Pardo monica.duque@chaodeudas.co

Teniendo la ley 2213 de junio 13 de 2022, por medio del cual se establece la vigencia permanente y otros del decreto expedido por el Gobierno Nacional No. 806 del 4 de junio de 2020, acuerdo CSJ BTA20-60 del 16 de junio de 2020 y ACUERDO PCSJA20-11614 de agosto 06/2020 donde **se establecen las reglas para la prestación del servicio de justicia y se señala como regla general el trabajo no presencial y atención a los usuarios a través de medios y canales técnicos y electrónicos institucionales.**

SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.551.802 de Bogotá, en calidad de LIQUIDADOR designada por el JUEZ del concurso **JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL**. y dando cumplimiento al **Auto del 28 de febrero de 2022**, que decretó la apertura del proceso LIQUIDACIÓN de la persona natural No comerciante sr. MIGUEL ANGEL SANTANA HERNÁNDEZ C.C. 80.817.669, me permito NOTIFICAR.

Este Comunicado da cumplimiento a las obligaciones señaladas en el ART. 564, 565 DEL CGP.

ADJUNTO:

1. AVISO DE NOTIFICACIÓN
2. AUTO DECRETA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
3. Acta de posesión liquidadora

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Sin otro particular,

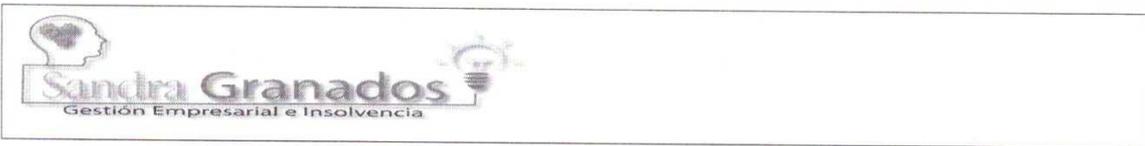
Sandra Liliana Granados C
liquidadora rama judicial / Superintendencia de Sociedades.
Cel.3138158178

3 adjuntos

 **notificacion x aviso acreedores.pdf**
188K

 **009. 02-03-2022 AUTO ADMITE DEMANDA 2021-799 - OFICIO.pdf**
95K

 **ACTA DE PSOESION 2021-00799.pdf**
433K



Bogotá D.C, 12 de septiembre de 2022.

ACREEDORES:

1. **BANCO BBVA COLOMBIA.** Notifica.co@bbva.com
Apoderado Dr. Álvaro del valle Amaris alvaro.delvalle@gmail.com
Dr. Julián Alfonso Murcia jmjuve@hotmail.com atencionalcliente@litigiovirtual.com,
Dra. Gloria María Arango 2garango@gmail.com
2. **BANCO DE BOGOTA.** rjudicial@bancodebogota.com.co
Apoderada. Dra. Andrea Carolina Maldonado García amaldo1@bancodebogota.com.co
3. **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**
radicación_virtual@shd.gov.co, rrubiano@shd.gov.co, cescobar@shd.gov.co
4. **DIAN**
rreyesr@dian.gov.co obarreroc@dian.gov.co

CONVOCANTE: MIGUEL ANGEL SANTANA HERNANDEZ C.C. 80.817.669
Apoderado Dr. Cesar Ucros Barros cesar.ucros@chaodeudas.co
Paola Alexandra Angarita Pardo monica.duque@chaodeudas.co

Asunto: Notificación por aviso
se da por notificada el día siguiente de recepción de este comunicado

Ref.: PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
MIGUEL ANGEL SANTANA HERNANDEZ C.C. 80.817.669

Radicado No.: 11001 4003 055 2021 0079900 – JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C.

SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS, obrando en mi condición de Liquidadora del proceso que se adelanta en el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Bogotá D.C. con radicado No. **2021 0079900 liquidación patrimonial** de la PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE Sr. MIGUEL ANGEL SANTANA HERNANDEZ C.C. 80.817.669 **SEGÚN AUTO DE FECHA 28 de febrero de 2022**, dando cumplimiento a lo ORDENADO por el juez del concurso me permito **NOTIFICAR por aviso** art. 564 del CGP.

Los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con la liquidadora designada al celular 3117208601 correo electrónico. granadoscasassandraliliana@gmail.com

Adjunto:
Auto 26 de febrero 2021. Decreta liquidación
Acta de posesión.

Sin otro particular,



SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS

Cédula de ciudadanía No. 52.551.802
calle 78 A No. 54-41 Bogotá D.C.
liquidador Rama Judicial – Superintendencia de Sociedades.

Desde Sandra Liliana Granados Casas <granadoscasassandralliliana@gmail.com>

Asunto

NOTIFICACION ACREEDORES LIQUIDACION PATRIMONIAL - MIGUEL ANGEL SANTANA HERNANDEZ C.C. 80.817.669 PROCESO: 2021-00799-00 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ID del Mensaje

<b53e9a3a-3ef4-bba2-84ba-4ac52da8ac66@gmail.com>

Entregado el 12 sept., 2022 at 9:56 a. m.

Entregado a

<Notifica.co@bbva.com>, <alvaro.delvalle@gmail.com>, <atencionalcliente@litigiovirtual.com>, <2garango@gmail.com>, <jmjuve@hotmail.com>, <rjudicial@bancodebogota.com.co>, <amaldo1@bancodebogota.com.co>, <radicacion_virtual@shd.gov.co>, <rrubiano@shd.gov.co>, <cescobar@shd.gov.co>, <obarreroc@dian.gov.co>, <rreyesr@dian.gov.co>, <cesar.ucros@chaodeudas.co>, <monica.duque@chaodeudas.co>, Juzgado 55 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Historial de tracking

- 🕒 Abierto el 13 sept., 2022 at 3:44 p. m. por obarreroc@dian.gov.co
- 🕒 Abierto el 13 sept., 2022 at 3:05 p. m. por obarreroc@dian.gov.co
- 🕒 Abierto el 13 sept., 2022 at 2:59 p. m. por obarreroc@dian.gov.co
- 🕒 Abierto el 12 sept., 2022 at 9:44 p. m. por Juzgado 55 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
- 🕒 Abierto el 12 sept., 2022 at 9:41 p. m. por Juzgado 55 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
- 🕒 Abierto el 12 sept., 2022 at 9:37 p. m. por Juzgado 55 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
- 🕒 Abierto el 12 sept., 2022 at 6:40 p. m. por Juzgado 55 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
- 🕒 Abierto el 12 sept., 2022 at 6:00 p. m. por Juzgado 55 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
- 🕒 Abierto el 12 sept., 2022 at 10:54 a. m. por cescobar@shd.gov.co
- 🕒 Abierto el 12 sept., 2022 at 10:41 a. m. por cescobar@shd.gov.co
- 🕒 Abierto el 12 sept., 2022 at 10:40 a. m. por cescobar@shd.gov.co
- 🕒 Abierto el 12 sept., 2022 at 10:09 a. m. por cescobar@shd.gov.co
- 🕒 Abierto el 12 sept., 2022 at 10:04 a. m. por Juzgado 55 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
- 🕒 Abierto el 12 sept., 2022 at 9:57 a. m. por Juzgado 55 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
- 🕒 Abierto el 12 sept., 2022 at 9:57 a. m. por Juzgado 55 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.



2022 © The Mail Track Company, S.L.
C/ Córcega 301, At. 2.
08008 Barcelona - España



Recibo Número: **65982967**
 CUS Seguimiento: **63409472**
 Documento: **CC-52551802**
 Usuario Sistema: **SANDRA LILIANA**
 Fecha: **09/09/2022 11.34 AM**
 Convenio: **Boton de Pago**
 PIN: **220909185964788069**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 220909185964788069

La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningun inmueble que coincida con los parametros de busqueda Documento: [Cedula de Ciudadania - 80817669] - Nombres y Apellidos: [MIGUEL ANGEL SANTANA HERNANDEZ]

| Oficina | Matricula | Direccion | Vinculado a |
|---------|-----------|-----------|-------------|
|---------|-----------|-----------|-------------|

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

MIGUEL ANGEL SANTANA HERNANDEZ

DOCUMENTO:

C.C. 80817669

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

5497364

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

23/06/2011

Licencia(s) de conducción

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Nro. Solicitud
Fecha solicitud
Identificador
Estado
Tramites
Entidad

88363853

22/08/2016

C.C. 80817669

AUTORIZADA

Tramite duplicado licencia conduccion

STRIA DE TTOyTTE MEDELLIN

86733103

12/07/2016

C.C. 80817669

AUTORIZADA

Tramite refrendacion licencia conduccion

STRIA TTEyTTO GIRARDOTA

86717674

12/07/2016

C.C. 80817669

APROBADA

Tramite certificado aptitud fisica mental motriz

CAR CENTER INTERNATIONAL No. 1

17670262

22/09/2011

C.C. 80817669

AUTORIZADA

Tramite refrendacion licencia conduccion

SDM - BOGOTA D.C.

17676439

22/09/2011

C.C. 80817669

AUTORIZADA

Tramite certificado aptitud fisica mental motriz

CRC A-PRUEBA AUTONORTE

Información solicitudes de validación de identidad



**CLASIFICADOS, PUBLICIDAD
Y AVISOS LEGALES S.A.S**

NIT. 900.567.798-7

Factura Electrónica De Venta No

FEVE No. 6509

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA, los servicios de radio, prensa y televisión son exentos de retención en la fuente Art. 4to Dcto 2775/83, Autorización numeración facturación DIAN No.18764031678446 prefijo FEVE Del 5997 al 20000

del 26/07/2022 No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 7310 9.66 X 1000

| CLIENTE SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS | | | | POR CONCEPTO DE | | | | |
|--|--------|--------------------------------|----------|---|----------------|-----|----------------------|---------|
| NIT O CC 52551802 | | | | EDICTO PUBLICADO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN EL ESPECTADOR | | | | |
| DIRECCIÓN | | CIUDAD | | TELÉFONO | | | | |
| CL 78A 54 41 | | Bogota D.C. | | 3138158178 | | | | |
| FECHA FACTURA | | FECHA VENCIMIENTO | | VENDEDOR | | | FORMA DE PAGO | |
| 20/09/2022 | | 20/09/2022 | | CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALE | | | Contado | |
| Item | Código | Descripción | Cantidad | U Medida | Valor Unitario | IVA | Valor IVA | Total |
| 1 | 5213 | MIGUEL ANGEL SANTANA HERNANDEZ | 3 | Und. | 71.428,57 | 19% | 40.714 | 214.286 |
| | | c/v. 85.000 | | | | | | |

Total líneas o ítems: 3

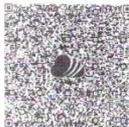
Valor en Letras

DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

Esta factura de venta se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Artículo 774 C.C), con su aceptación se entiende que el cliente (comprador y/o beneficiario del servicio), acepta el contenido de la misma y confirma el recibo a satisfacción del bien y/o servicio facturado. En caso de mora se causarán los intereses legales vigentes, páguese con cheque cruzado al primer beneficiario a favor de "CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES SAS", todo cheque devuelto pagara la sanción según lo establecido en el art. 731 del Código de Comercio.

**EL PAGO DE ESTA FACTURA PODRA REALIZARSE EN: BANCOLOMBIA
CONVENIO 47138**

| | |
|--------------------------------|---------|
| SUBTOTAL | 214.286 |
| DESCUENTO | 0 |
| IVA | 40.714 |
| IMPUESTO AL CONSUMO | 0 |
| TOTAL DE LA OPERACIÓN | 255.000 |
| RETEFUENTE | 0 |
| RETEIVA | 0 |
| RETEICA | 0 |
| TOTAL MENOS RETENCIONES | 255.000 |



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 20/09/2022 11:00:28

Medios de Pago: Transferencia Débito Bancaria

CARRERA 15 91 24 LC 1 Teléfono 2627700
Correo Electrónico: Facturasclasificadossas@gmail.com

CUFE: ad6f23e65d29ebe38b04c4b496e3d39d572b7cc5482b32efa44cd46bf6474117f810a2163439b4d0b234c625168b08c1--Expedición 20/09/2022 07:33 PM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

